

Elementos árabo-aristotélicos en la obra jurídica alfonsí. Algunas consideraciones

Daniel Panateri
(Imhicihu-Conicet
Unsam)

La consideración sobre la obra alfonsí, en particular la jurídica, debe conllevar la rutilante certeza de que el texto frente a nuestros ojos ha pretendido decirlo todo. En rigor, al plantear un estudio sobre *Las Siete Partidas* (=SP) esta frase se presenta con una fuerza insoslayable que presiona más aún en lo concerniente al uso profundo de fuentes diversas y de su virtual borramiento del texto. Esta realidad “epistemológica” del objeto descrito, coloca al investigador en un estado de constante limitación y conlleva que todo trabajo sea no más que una mera contribución a una práctica acumulativa.

El objeto de este estudio es proporcionar una reflexión en torno a la composición textual alfonsí a través del estudio de SP y la introducción de elementos árabo-aristotélicos. Subyace una consideración específica sobre la práctica cultural de la compilación medieval y, asimismo, sobre el procedimiento alfonsí de establecer un discurso nuevo prescindente de sus fuentes a través de su recomposición dentro de un armado argumental que obliga a pensar ese discurso como algo distinto a sus partes componentes. Como presentación de hipótesis, propongo que la incorporación de elementos árabo-aristotélicos en el discurso jurídico alfonsí tendió al desarrollo de un ideal político prescindente de los ordenadores de discurso arquetípicos de la Edad Media hasta el siglo XIII. Asimismo, como telón de fondo, intentaré probar que cada elección de fuentes respondió a consideraciones precisas sobre el enunciado y la enunciación. Esta perspectiva utilizada implica una pragmática sobre el texto jurídico y sobre la compilación llevada adelante por Alfonso X¹.

Comienzo por plantear que el siglo XIII implicó un momento crucial para la tradición occidental. Es en ese momento donde encontramos una suerte de enlace entre derecho y política. Con esta aserción refiero a la posibilidad de ver líneas de pensamiento que implicaron a estas instancias como espacios de acción y reflexión sobre la base de elementos propios y también sujetos². Estos movimientos convulsos dentro del ámbito intelectual que destrozaron una supuesta inmovilidad en el pensamiento medieval poseen expresiones diversas y convergentes. Por cuestiones de espacio no las desarrollaré, pero me contento con mencionar el uso del lenguaje jurídico y su lógica procedimental en los espacios regios, imperial y canónico como así también el uso de la lengua romance en muchos lugares y para esa misma producción jurídica³. Esta visión implica entender el siglo XIII como el comienzo de un desenvolvimiento de ideales propiamente laicos como objeto de la administración monárquica⁴. Este proceso conlleva variables de notable extensión. El escenario en el cual interactúan estas variables es el de la centralización. En este sentido, una aclaración debe ser hecha. Considerar que el fenómeno de la centralización es la función que determinan estas variables, no implica entender ese proceso como lineal, progresivo o necesario. Al contrario, en un estudio diacrónico lo que se observa es las “marchas y contramarchas” de dicho proceso. Sin embargo, haciendo *ceteris paribus* de esta “sensibilidad” metodológica, focalizo

¹ Alfonso X como síntesis de su taller, tal y como expresa Rosa Lida de Malkiel, la referencia la tomo de Rico (1984).

² Sobre el problema de las esferas de acción y su genealogía en SP: Panateri (2015a). En la concepción de los “clásicos”, estos cambios han sido analizados en Ullmann (1976), Kantorowicz (1957) y Black (1992), entre otros.

³ Considero la “recepción” del derecho romano como el nacimiento de un derecho romano-medieval que determinó funcionalmente al primero.

⁴ En alguna medida, creo que debería aplicarse el concepto de *jurisdicciones vernáculas* de Jesús R. Velasco –o al menos se relaciona con-. Sin embargo, mientras esperamos ese producto editorial, utilizaremos nuestra idea, más convencional y controvertida.

en pensar este momento alfonsí, de “modernidad alfonsí”, como el del desarrollo de un espacio de “lo público”. Público como contraposición, no excluyente, a lo privado y a lo sagrado. En definitiva, el estudio muestra el comienzo de una línea de pensamiento político que se sustentó en diversos registros pero a través de uno en particular que propuso pensar la medida del hombre y su gobierno desde un punto de vista alterno al hegemónico, sin representar por esto una subversión.

Antes de comenzar con el análisis propiamente, proporcionaré una pequeña vista del trabajo procedimental de Alfonso X. La noción de *compilation* que desarrolla Georges Martin resulta crucial para comprender la labor intelectual del taller alfonsí. Esta idea permite entender la compilación como un procedimiento donde las *déterminations sémantiques gouverner l'ensemble des opérations, et il sera montré que la compilation, comme toute forme d'expression, est d'abord astreinte à l'expression d'un message* (Martin 1997, 108). Como conclusión de lo expresado por Martin, resalta que lo que prima en la composición alfonsí es la búsqueda de la eficacia comunicativa⁵. La existencia de un sentido comunicativo que atraviesa la obra implica una unidad que le da originalidad y carácter –o su ilusión y, de allí, determinados efectos prácticos-. El taller alfonsí reconvirtió críticamente las fuentes que utilizó con el propósito de hacer algo nuevo para intervenir en el contexto particular a través no solo de un enunciado, sino también desde una práctica enunciativa que revela al hacedor. Este procedimiento tiene como catalizador la acción de borrar remisiones concretas. Sin embargo, aparecen menciones específicas construidas como tópicos discursivos que permiten organizar el discurso y proporcionarle rasgos de autoridad dentro del texto⁶. Para concluir con estos caracteres teóricos, quiero referir a una clave interpretativa sobre el material jurídico alfonsí. *SP* se propone como la ley del reino (Rodríguez Velasco 2014, 29). Aunque esta mención carece de sentido para nuestra práctica científica, no sobra aclararla para algún lector que busca referencias de una historia del derecho.

La Península Ibérica tuvo condiciones históricas que le proporcionaron rasgos particulares⁷. Esas características no pueden ser evaluadas de modo unívoco ni generalizar a partir de un solo período histórico⁸. En referencia a lo que me ocupa, tanto la corte, como el taller y la Chancillería alfonsí ha dado muestras sobradas en sus obras de las influencias concretas de profesionales e intelectuales pertenecientes a las otras religiones monoteístas⁹.

⁵ La idea de un cambio en la concepción medieval sobre la compilación apareció con el trabajo de Guenéé (1985). En el caso de Martin, su propuesta se aplica a la obra historiográfica alfonsí. Sin embargo, considero, en armonía con Martin, que es pasible de ser aplicado como concepto a todo el trabajo alfonsí. Asimismo, con el espectro histórico de Guenéé, entre otros, debería poder afirmarse este procedimiento parcial o totalmente para toda compilación medieval a partir del siglo XII.

⁶ En referencia al estudio de las fuentes alfonsíes, la bibliografía es notable. Sin embargo, la cantidad de tarea restante parece serlo otro tanto. A modo de muestra: Pérez Martín (1992) en cuanto a la presencia del *Codex* y del *Digestum*, García y García (1992) en lo referido al Derecho Canónico en general, Craddock (1992) para las relaciones con el *Decreto de Graciano*, Vázquez Janeiro (1992) en lo referido a las autoridades escolásticas, Perona (1992) analiza incidencias sobre la base de un relevo tópico, Giménez (1955) se dedica a desentrañar las inserciones de Raymundo de Peñafort, y finalmente sobre otras obras teológicas y filosóficas en general puede verse Ferreiro Alemparte (1988) y Martin (2000), entre tantos otros invalorable aportes aquí no citados.

⁷ *A priori*, no pretendo plantear una idea de excepción hispana, debate inconducente. Sin embargo, subrayo que la dimensión analítica que (ha) estipula(do) modelos ideales a partir de casos históricos concretos plantea los mismos problemas metodológicos y, asimismo, las reafirmaciones de singularidad son el otro elemento de un binomio.

⁸ Sobre los debates de convivencia y conflicto, que exceden los propósitos –y conocimientos- de este trabajo, baste hacer un resumen de referencias hacia uno y otro lado del río. Desde la propuesta decimonónica de Amador de los Ríos ha habido quienes reafirmaron una suerte de idilio medieval, así como quienes lo negaron. Asimismo, se ha hablado de etapas, etc. En este caso, sostengo que la realidad multicultural del *scriptorium* alfonsí no era la norma de convivencia en la Península. Sobre lo último, véase Pérez, Hinojosa Montalvo y Bel Bravo.

⁹ Las obras astrológicas, que aquí no trataré, poseen una fuerte presencia judía, cfr. Roth.

Ese espacio creativo alfonsí era donde se traducían para compilar. Es decir, producir un texto nuevo. Desde los estudios de Valladolid, la corte y su chancillería constituyen una unidad intelectual que tiene una vida que se prolonga más allá de la del propio rey. Asimismo, desde un punto de vista ideológico resulta imposible de distinguir el *scriptorium* de su chancillería (Cárdenas).

Para analizar en profundidad el pensamiento político alfonsí, hay que dar un primer paso en la identificación de algunos rastros de la línea intelectual árabo-aristotélica que lo constituye. Asimismo, resulta crucial destacar que esta línea a la que refiero no es una derivación de la “línea francesa” y que es conocida *ad nauseam*. En rigor, un elemento a destacar es el de la presencia de Brunetto Latini, cuya estancia en la corte alfonsí precedió a su exilio francés. La figura del maestro fiorentino servirá como testigo intelectual que me permita probar esas influencias árabes en el pensamiento político. Una suerte de tercer involucrado para constatar históricamente estas relaciones, más allá de los tópicos mencionados *supra* y a los cuales volveré en el momento oportuno. Esta genealogía intelectual, por llamarla de algún modo, puede plantear una suerte de *núcleo mediterráneo*. El arco se cierra, *a priori*, con el desarrollo del pensamiento dantesco. Este pensamiento conserva, sin embargo, una recepción ya tomista de varias ideas que igualmente podemos rastrear en ese camino que se habrá trazado a través del Norte de África para arribar a la Península Ibérica. Kasten lo comprobó a nivel de vocabulario. Asimismo, Holloway plantea que ese núcleo de “pensamiento político” en Latini tiene un entorno formativo en Hispania y que ese mismo núcleo pasa por entero a Dante (1990). Además, aparecen elementos islámicos en Dante (Corti y Gowen). En resumen, consideran que dichos contenidos pueden ser localizables en Latini -semejante idea propone Curtius-. Este pequeño *excursus* permite delinear el lugar donde insertar la producción alfonsí. El axioma entonces implica que Aristóteles con un filtro árabe y averroísta constituye un panorama literario de la teoría política alfonsí. Asimismo, este núcleo intelectual es anterior y diverso a la traducción de Moerbeke. Uno de los elementos que permiten sostener esto es la inclusión de determinados tipos textuales en la obra de Latini, siendo que fue en la Península y no en la Isla donde tuvo su primer contacto con este universo intelectual¹⁰. Al considerar la datación y análisis de la crítica sobre las variantes del texto aristotélico, se concluye que hubo una recepción previa a la “canónica” y que debió haber sido realizada en España. En rigor, referiré al manuscrito M³ de la familia Δ de manuscritos franceses interpolados del *Trésor*¹¹.

En síntesis, en el entorno alfonsí se produjo la traducción de Aristóteles a manos de Hermann (Ferreiro Alemparte, 1983). Dado que no hay acceso a los textos que constituyeron las fuentes probables de *SP*, podemos establecer una suerte de comparación de pasajes en común entre la obra alfonsí y la de Latini¹².

Entre algunos de los textos árabo-aristotélicos de *SP*, aparece el *Secretum Secretorum -Poridat de las poridades*. Fue escrito directamente en árabe, SIRR al-Asrar (سر الأسرار) en el

¹⁰ Misma postura es sostenida por Martínez (2017) y Ferreiro Alemparte (1988). En referencia a la traducción hispana pre-parisina véase Ferreiro Alemparte (1983) y Martínez (2015).

¹¹ Hay una primera aparición en Amador de los Ríos, 1863, 1: 19 n. 2; y la crítica moderna lo ha confirmado. Tanto Holloway (1990, 118) como Baldwin (1986). Asimismo, Batsch-Prince, aunque esta última pone en duda que el manuscrito en concreto fuera un regalo personal de Latini a Alfonso. Más allá de esto, el impacto de la obra es innegable desde el estudio sobre recepción y diseminación llevado a cabo por Faulhaber.

¹² No hay mucha originalidad aquí. Dados los problemas de conservación y transmisión este tipo de procedimiento es común (de allí la escasa cantidad de obras al respecto). Ferreiro Alemparte (1988) utiliza un método semejante en un primer paso con su estudio sobre las recepciones de Aristóteles en *SP*. Sobre la cuestión metodológica, basta hacer referencia a las diversas posibilidades de relación textual de las que parte Genette en su teoría de la transtextualidad. Consideramos la interdiscursividad, la intertextualidad y la fuente directa. En este sentido, las nociones de interdiscursividad, en primer lugar para este trabajo, e intertextualidad son elementos condicionales que nos permitirán, en un plazo mayor, llegar a la constatación directa y eficaz con la(s) fuente(s) árabo-aristotélicas de *SP*. Cf. Goullet (2006).

siglo IX y atribuido a Abu Yahya ibn al-Batriq. Esta obra es una de las tantas pseudo-aristotélicas -traducida por un hispano-judío en el s. XII-, al igual que la *Ethica Alexandrinorum*. Esta obra no refiere a la traducida por Grosseteste, sino a la realizada por Hermann -posiblemente en Toledo en 1243-. Corti establece que la traducción que Latini utiliza en su *Tesoretto* es la de Toledo (libro II). Asimismo, el uso de la *Política* constatable en el *Trésor* (III, LXXIII, 3-8) coincide con la expuesta en *SP* (II, I, 6). De igual modo, es debido recordar que el *Libro del Fuero de la Leyes* tiene una aparición concreta en el *Trésor* (I, 1, 6, n. 9)¹³.

Cada *Partida* posee un repertorio de fuentes específico que le da forma. Sea a través de un uso indirecto, sea por medio del uso conectivo de referentes. El caso de la *Segunda Partida* destaca por el contenido de fuentes aristotélicas como fundamento de *Auctoritates*¹⁴. La presencia palmaria de Aristóteles -que es uno de los pocos que aparecen de modo directo- pone una pausa a la lógica retórica de “exponer callando”. Asimismo, su importancia proviene del hecho de que permite establecer un concepto-base que legitima la narrativa de la obra. Así, la síntesis de lo viejo y lo nuevo hace de *Partidas* objeto y acción que permite la actualización. En ese punto, enunciado y enunciación se confunden con un propósito específico. El planteo de fondo implica un escenario de acción, un espacio de visibilidad monárquica como maquinaria productora de sentido. Sin negar otras instancias, propone un lugar específico desde donde se ejerce y se produce el orden social.

El Aristóteles alfonsí, al igual que el dantesco, es uno averroísta. Esta característica que se revela en los usos de *civilitas* y *humana civilitas*, entre otros conceptos utilizados por Dante y que se relacionan con *politeia*, provienen de la *Ética* comentada por el filósofo cordobés y, por tanto, de la traducción de Toledo (Ferreiro Alemparte, 1988). Esta misma traducción, junto con la abreviada, fue la manejada por Latini en 1260. Además, no son pocos los pasajes de *Partidas* donde se cita como *Ética* abreviada el *Secretum* (e. g. P. II, IV, 2 que se corresponde con el *Secretum* VIII, 33).

La relación e influencia alfonsí en el pensamiento de Latini pareciera comprobarse por la dedicatoria del *Trésor*¹⁵. Asimismo, el *Tesoretto* presenta algunos elementos de conexión. En el contexto de la guerra entre güelfos y gibelinos, Latini arriba en embajada a la Península para solicitar apoyo del Rey Sabio. Sin embargo, cuatro años antes Alfonso se había erigido como defensor de la causa gibelina y candidato al trono imperial como heredero Hohenstaufen por *materna successio*¹⁶. Más allá de la discrepancia evidente, pues Latini formaba parte del partido contrario, la relación intelectual permitió zanjar estas diferencias. A partir de la escena ilustrada en el manuscrito Strozzii 146, celeberrima ya, Holloway sostiene que al llegar a la corte alfonsí, Latini se dedicó al intercambio de “libros” con Alfonso X. Si a partir de la embajada pisana de 1256 se produjo un cambio en el proyecto legislativo

¹³ La presencia de la *Ética* y la *Política* resultan innegables, así como el uso que se hizo de estas fuentes para *SP*. Más aún, la línea árabe de este camino es la clave que hay que remarcar, donde, además, la *Política* haya sido identificada con el *Secretum*.

¹⁴ Sobre los conceptos políticos desarrollados en la *Segunda Partida*, Martin (2000). Asimismo, la tesis doctoral de Irina Nanu, del año 2013 y que está en el repositorio de la Universidad de Valencia, constituye una pieza brillante que resuelve (casi) todas las cuestiones de interpretación sobre la presencia aristotélica en Alfonso desde un punto de vista conceptual y con la mirada puesta sobre la política en la *Segunda Partida*. Aunque no estoy seguro, carece de publicación en formato libro, lo cual es causa de pena. Finalmente, para un estudio sobre el uso tópico y de allí sus relaciones con las fuentes, Perona (1992).

¹⁵ Aunque resulta un elemento supuesto, desde mi punto de vista es problemático porque ha sido poco probado. Lo cierto es que se basa en un cambio a partir de la traducción al castellano de amigo por rey como objeto de la dedicatoria. Considero que debe seguir estudiándose este problema específico.

¹⁶ El denominado *fecho del Imperio* cosechó más penurias que triunfos para Alfonso X. Principalmente porque nunca pasó de *Rex romanorum* dada la resistencia del papado de coronarlo. A modo ilustrativo, está bien tratado en Martínez (2010). De cualquier modo, el resto de las biografías siguen siendo operativas, cada una en distintos aspectos: Ballesteros y Beretta, O’Callaghan (1993) y González Jiménez (1999), la edición original es de 1993 y en 2004 reeditó una biografía ampliada.

alfonsí desde el *Espéculo* hacia *SP*, lo cierto es que estas relaciones e influencias acaecieron en medio del proceso de la denominada primera redacción (Panateri, 2017). El cambio referido es evidente, por ejemplo desde el momento en que empieza a agregar su linaje como elemento validador y con el cual da comienzo a su trabajo legislativo¹⁷: Este es el libro de las leyes [...] **fue hijo del muy noble rey don Fernando, visnieto de don Alfonso¹⁸ emperador de España, et de la muy noble reyna doña Beatriz, nieta del Emperador de Roma, don Fredic el mayor, que murio en ultramar** (MS 22 1r.a, BNE¹⁹).

En el *Tesoretto* podemos observar esta “necesidad narrativa” para presentar a Alfonso²⁰:

*Al valente signore
Di cui non so migliore
Su la terra ti-ovare,
Ché non avete pare
Né ir, pace né in guerra;
Si ch'a voi tutta terra
Che'l sole gira lo giorno
E'I mare batte d'intorno
San' falglia si convene,
Ponendo mente al bene
Che fate per ussagio,
E all'alto legnaggio
Donde voi siete nato* (vv. 1-13).

*Esso comune saggio
Mi fece suo messaggio
All'alto Re di Spagna
Ch'or é Re de la Magna
E la corona attende,
Se Dio nolglil contende,
Ché già sotto la luna
Non se truova persona
Che, per gentil lengnaggio
Né per alto barnaggio,
Che sí dengno ne fosse
Com'esto Re nan fosse.*

Más allá de esta suerte de homenaje, Latini presenta una postura compleja frente al conflicto de poderes universales. Holloway se concentra en las conexiones entre Latini y Dante, así como en las fuentes clásicas donde ambos abrevan. Asimismo, destaca la definición de peregrinación que aparece en *Vita Nuova* como una anclada en *SP*. I, XXIV²¹. De algún modo, lo que resalta es una influencia que pervive y que conforma un tridente de

¹⁷ Panateri (2017).

¹⁸ om. Vitr. 4-6, BNE (BETA manid 3373, 7P digital: MN0) (<https://7partidas.hypotheses.org/testimonios>).

¹⁹ BETA manid 1107, 7P digital: S22.

²⁰ Ferreiro Alemparte (1988) expone en el mismo orden esta comparación. Aunque resaltamos lo importante, los versos propuestos no tienen desperdicio y muestran una suerte de análisis sobre la prosa alfonsí y la imagen regia que construye Alfonso. Utilizamos la edición de *Il Tesoretto* (1985).

²¹ Si Dante conoció la obra jurídica alfonsí por Latini, esta debió haber sido la primera redacción. El contenido no presenta problemas frente al hecho de que no conservamos redacciones tempranas de otras *Partidas* más allá de la *Primera*. En rigor, si Dante leyó la definición alfonsí de peregrinación, este título estaba ya en la primera redacción.

tradición entre Alfonso, Latini y Dante. Esta suerte de “tradición mediterránea” de pensamiento político posee dos puntos a destacar. Por un lado, el suceso que da origen al exilio de Latini –que tendrá su réplica en la *Commedia* de Dante-. Por otro lado, la narración del encuentro de Latini con las virtudes aristotélicas en el valle de los reyes –espacio también utilizado por Dante-. En el primer caso, la semejanza entre los pasajes de Dante y Latini carece de valor para este trabajo²². Sin embargo, del parecido escenográfico que guarda con la *Chanson de Roland* es posible extraer elementos que permitirían asegurar un poco más la conexión propuesta. El lugar indicado, Roncesvalles, no es menor. Esta referencia literaria permite a Latini remitir a una figura imperial trascendental como Carlomagno. Asimismo, el objeto en ese cantar está dado por la traición y no la mera muerte del protagonista. Finalmente, con majestuosa prolijidad retórica crea una escena donde un estudiante de Bolonia –ni más ni menos- le dice que no vuelva a Florencia. Mi hipótesis es que detrás de este *perioaktoi* narrativo hubo información fidedigna que salvó a Latini de un destino de muerte y lo volvió con la “*capo chino*” a través de una “*selva diversa*”. Este *Deus ex machina* impronunciado en la escena debía ser un *Rex ex machina*, que no solo estaba al tanto de los sucesos en Italia, sino que además era un aportante fundamental en dinero y armas a la causa gibelina; cuya victoria en Montaperti ponía en peligro la vida del maestro con quien estuvo intercambiando códices²³. El segundo elemento al que referí, el de las virtudes aristotélicas, requiere la configuración de un espacio. En el ms. Strozzi 146, f. 10, la representación del mundo que puede observarse es un mapa dado vuelta, al modo árabe. Holloway, una vez más, interpreta que esta representación geográfica debió haber sido aprendida por Latini en la corte alfonsí²⁴. De aquel encuentro sevillano, Latini debió llevarse más que una fuerte impresión. Al seguir *Il Tesoretto*, una vez que Brunetto abandona a la *natura* en ese mundo *upside-down* llega al dominio de la filosofía. Las virtudes aristotélicas se encuentran en un paisaje repleto de reyes y profesores que están en una suerte de comunión intelectual²⁵. Resulta notable de este panorama que el modo que propone el fiorentino de resaltar las virtudes, que en la interpretación de Holloway responden más a cánones burgueses que feudales, es a través del concepto de sabiduría. Esta relación entre *aretē* (ἀρετή) y *phronēsis* (Φρόνησις) implica al concepto de naturaleza en la medida que la razón natural, como capacidad humana, conlleva implícita esa sabiduría que no es otra cosa que la virtud práctica, la ética.

En el discurso alfonsí se torna central entender el mundo desde la razón natural. El uso repetido de ciertas fórmulas, además de notar la remisión muestra la dependencia a una lectura. Solo a modo de ejemplo: “Aristóteles e los otros filósofos naturales”, “por

²² Además ha sido puesta de relieve innumerables veces. En el propio estudio de Holloway puede encontrarse esta comparación.

²³ *E io presi campagna/e andai in Ispagna/e feci l'ambasciata/che mi fue ordinata;/e poi senza soggiorno/ripresi mio ritorno,/tanto che nel paese/di terra navarrese,/venendo per la calle/del pian di Runcisvalle,/incontrai uno scolaio/su'n un muleto vaio,/che benia da Bologna/e senza dir menzogna/molt' era savio e prode:/ma lascio star le lode,/che sarebbono assai./Io lo pur dimandai/novelle di Toscana/in dolce lingua e piana;/ed e' cortesemente/mi disea immantenente/che guelfi di Firenze/per mala provedenza/e per forza di guerra/eran fuor de la terra,/e l' dannagio era forte/di pregiioni e di morte./Ed io, ponendo cura,/tornai a la natura/ch'audi vi dir che tene/ogn'om ch'al mondo vene:/nasce primeramente/al padre e a' parenti,/e poi al suo Comuno;/ond' io non so nessuno/ch'io volesse vedere/la mia cittade avere/del tutto a la sua guisa,/né che fosse in divisa;/ma tutti per comune/tirassero una fune/di pace e di benfare,/ché già non può scampare/terra rotta di parte./di cotanto dolore,/pensando il grande onore/e la ricca potenza/che suole aver Fiorenza/quasi nel mondo tutto;/e io, in tal corrotto/pensando a capo chino,/perdei il gran cammino,/e tenni a la traversa/d'una selva diversa.* (Edizioni di riferimento, Rissoli, Milán 1985, II).

²⁴ Martínez (2017) destaca también el impacto que debió haber sentido Latini, un hombre de estética románica y católica, al llegar a España, que asimismo fue recibido en Sevilla en el antiguo palacio de los sultanes.

²⁵ Este análisis, con mayor profundidad, pero más abocado a las relaciones Dante-Latini, puede encontrarse en Holloway (1990), donde denota la semejanza entre esta idea de Latini con el Valle de Reyes de Alighieri (*Purgatorio* VII-VIII).

naturaleza”, “por razón de naturaleza”, entre otros; agrega, asimismo “que fizo departamento de todas las cosas naturalmente”. Esta insistencia sobre la naturaleza y la necesidad de demarcación conceptual sobre la misma resulta crucial para el armado retórico alfonsí (Panateri, 2015b, Martin, 2010). Así, la propuesta implica la autonomía de la razón humana para elucidar la verdad que se encuentra asociada al bien y la ética. Esta lectura y tendencia posee un fuerte filtro averroísta. No se trata solo de un bien personal o anclado en la acción individual, sino de la idea de sumo bien al que debe tender la comunidad política como unidad.

Esta proposición no niega ni el motor “que mueve al sol y las demás estrellas”, tampoco la vía teológica como “enseñamiento” del camino de salvación²⁶. Este discurso, abriéndose paso lento y entre pliegues, propone una delimitación de campos de saber y de acción en la lógica alfonsí (Panateri 2015a). Desde el propio punto de vista filosófico, esta delimitación no excluyente permite una virtual autonomía entre causas teológicas y consecuencias morales, que desde una dimensión social serían políticas. En rigor, estas últimas pueden ser estudiadas en sí mismas. Aunque no constituyen un objeto abstracto, tampoco un puro nominalismo. Si las leyes permiten conocer a Dios, en el discurso alfonsí no es esta la única finalidad. De igual modo, plantea “así como” permitir vivir bien y ordenadamente con Derecho y con justicia. La acción penal, el castigo, por las acciones de los hombres, lo hace el rey y es sobre las cosas de este mundo (“Conviene a la buena vida en este mundo”). Esta idea presente en *Partidas* es la de la Ética aristotélica: *consenti etiam cum ratione hac illud, quod aiunt bene vivere, ac bene agere felicem fere enim bona quaedam vita, et bona actio felicitas*²⁷. Asimismo, las distinciones sobre el alma que aparecen en el texto de la *Primera Partida* además de lo ya referido, pertenecen a la *Ética*. La *Primera Partida* contiene, mayormente, derecho de la Iglesia, lo que nunca tuvo sanción eclesiástica oficial (Craddock 1983). Asimismo, el uso de fuentes aristotélicas es un elemento particular para esta *partida*, donde el grueso siguen siendo eclesiásticas. El objetivo transversal de la composición no tomaba en cuenta lógicas segmentadas de fundamentación. En rigor, donde cabría esperar un texto teológico, se utiliza uno puramente filosófico. A partir de allí, busca la verdad y la encuentra “con razón”. Puede observarse también que en lo concerniente a la justificación del orden de *Partidas*, que posee un parecido al *Digesto* y se ha subrayado *ad nauseam*; construye su propia legitimidad intra-discursivamente. El esquema posible es que la ley implica dos elementos distintos pero relacionados y por eso ambos deben estar en la *Primera Partida*. La *Segunda Partida*, tratado de política que según Martin (2000, 324) fue el más importante de los siglos XIII y XIV, y a la vez, el más desatendido por los historiadores, coloca en primer plano fuentes que reflejan la sabiduría asociada a la filosofía oriental, latina y, principalmente, a Aristóteles. Esta escisión es la de la constitución de campos de acción como instancia previa a la partición de lo sensible.

A lo largo del período escolástico, el *Secretum* fue considerado como la doctrina política aristotélica (Düring). Quizá sea eso lo que explique su contundente presencia en la *Segunda Partida*. Hermann había comenzado con las traducciones de la *Retórica* y de la *Poética* según Averroes -aunque por mandato de Juan, obispo de Burgos y canciller de Castilla-. Alfonso reescribe sin traducción literal sus fuentes árabo-aristotélicas con

²⁶ Cada vez más un asunto individual y menos colectivo, aunque la tensión duró largos siglos. Sobre el despertar de la consciencia, el individuo y el colectivo, J. C. Schmitt dibujó dos corrientes sobre el individuo en la Edad Media. La primera corriente está asociada a un énfasis en las instancias de organización social horizontales de la Edad Media (quizá su primer exponente haya sido von Gierke). La otra, se centró en la emergencia del individuo de modo tímido pero temprano (Bynum). Para ambos casos, Morin realiza en estado del arte donde todas estas posturas quedan plenamente definidas, asimismo aporta todas las referencias necesarias. Para una crítica a la primera corriente en sus versiones más virulentas (que hoy poseen una renovación inquietante), Conte. Asimismo, en Provdidente se puede encontrar una crítica semejante y con una reconstrucción de la genealogía intelectual impecable.

²⁷ Concuerdan con este razonamiento aquellos que dicen que ser feliz es vivir bien y obrar bien, pues ordinariamente se considera sinónimo de felicidad una buena vida y una buena conducta.

capacidad literaria magistral. De igual modo, las remisiones a la *Ética* están prácticamente borradas. Quizá esta situación se explique porque dicha obra era hartamente conocida, siendo el texto más leído del Estagirita en la Edad Media. Quizá, respondía a las lógicas de construcción discursiva llevada adelante por Alfonso²⁸.

En la *Segunda Partida* (I, VI) es posible encontrar una referencia a la *Política* (libro III, 1285b), que habla de los tiempos homéricos y de la concentración en la figura del rey de las funciones sacerdotales y temporales. La inclusión en *Partidas* de este elemento responde a una estrategia basada en los condicionantes argumentales de toda la sección (Panateri 2017).

Et segund dixeron los sabios antiguos, et señaladamente Aristotiles en el libro que se llama pol[i]t[i]ca, en el tiempo de los gentiles, el rey non tan solamente era guyador et cabdiello de las huestes, et juez sobre todos los del regno. Mas aun, era señor en las cosas espirituales, que estonces se fazien por reuerencia et por onrra de los dioses en que ellos creyen. Et por ende **lo llaman Rey sobre todos, tambien en lo temporal como en lo espiritual.** (MS 22, 80v.a)

La primera versión latina de la *Política* fue la de Moerbeke -*Translatio prior imperfecta*, la cual era incompleta y literal. Sin embargo, hay que considerar la posibilidad de que la versión del taller alfonsí fuera otra, pues esta traducción de Morbeke solo abarcaba los dos primeros libros (Ferreiro Alemparte 1988, 123). Asimismo, hacia 1260 la *Segunda Partida* debía estar compuesta y su contenido está atestiguado por el MS 22²⁹. Más allá de estos inconvenientes, Latini puede ser de ayuda, una vez más. El maestro fiorentino conoció la *Política* con el libro tercero terminado. En rigor, a la luz del contacto que tuvo en la corte alfonsí con los otros textos aristotélicos, es lógico pensar que “su” *Política* hubiera sido aprendido allí también³⁰. Para sumar datos a la argumentación, es posible observar la referencia de Latini a la propia obra de Alfonso: “*E nostre emperes dist el Livre de Loi que comencement est grignour partie de la chose*” (*Trésor*, I, 1). La utilización, más técnica que general, de “El libro de las leyes” permitiría pensar que aquella versión recogida en el manuscrito londinense de *El libro del fuero de las leyes* refiere a esa primera redacción de *Partidas*, pues a partir de la segunda, con la inclusión del cuento del setenario, tomó su nombre definitivo de *SP*³¹. En la *Segunda Partida* (I, 10) existe una referencia a Aristóteles a partir del libro que “fabla del regimiento de las cibdades e de los reynos”. El texto que aparece se corresponde con el libro V, 10 y 11 de la *Política*³². Decisión y azar son elementos clave para entender la conservación. Actualmente no se cuenta con versiones árabes de la *Política*. Sin embargo, *Secretum Secretorum* fue considerada como una obra traducida del griego y portó por título original *Kitab al-siyasah fi tadbir al-riyasah*, o sea, El libro de la política y gestión del gobierno. Según Peters, parece “quite calculated to generate confusion”³³. La ausencia de evidencia no implica evidencia de ausencia. En este caso, a la espera de hallazgos pertinentes, en el terreno de la hipótesis se debe considerar que Alfonso

²⁸ E. g. la concepción sobre la justicia presente en la *Tercera Partida* (III, I, 1) se encuentra en la *Ética* (5, 1). En *SP*. IV, XXVI, 1 y 2 sigue la *Ética* (8, 1). El planteo alfonsí sobre lo justo se basa en el concepto de disposición (ἐξίτη), que es la capacidad inherente del hombre para llevar a cabo acciones justas. Esta última referencia está en Ferreiro Alemparte (1988, 121).

²⁹ En Panateri (2017) puede encontrarse el *stemma* y las cronologías del manuscrito.

³⁰ *Mais en ceste derraine partie vieut mestre Brunet Latin acomplir a son ami ce ke li avoit promis entour le commencement dou premier livre, la u il dist que son livre definirait en politique. c'est a dire des governemens des cités, ki est la plus noble et la plus haute science et li plus nobles offices ki soit en tiere, selone ce que Aristotiles prueve en son livre* (*Trésor* c. 73, 1, III). Utilizamos la edición de Baldwin y Barrette.

³¹ MS de la *British Library*, Add. 20787 (BETA manid 1112, 7P: LBL).

³² Trata sobre el tirano a quien define como quien persigue su propio bien y no el de todos, la *eunomía*, conocida como bien común

³³ La referencia la tomo de Ferreiro Alemparte (1988, 126).

conoció un texto de la *Política* necesariamente anterior al parisino. La vía aceptable de esta conexión podría estar en la figura de Felipe, hijo de Fernando III, que estudió en París a partir de 1247. Nicolás de París (c. 1250) atestigua también un texto aristotélico de nombre *política* que era de origen árabe³⁴. Alfonso no solo tuvo un acceso temprano a la *Política*, lo demostró llevándola a la lengua vulgar.

Se observó una estrategia compositiva para el sostenimiento de un núcleo ideológico que no coincide con *lo común*. Para hablar de la Iglesia, Alfonso usa la biblia y sus extensiones. Para definir la monarquía, Alfonso usa a Aristóteles, el pensamiento árabe y oriental en general de corte sapiencial y clásico, tanto de filósofos como de emperadores³⁵. Más aún, aparece la *Naturaleza*, que opondrá a la *Natura*, la razón, la razón natural y la necesidad de basar sus argumentos en la Antigüedad y en la sabiduría natural de los filósofos que entienden las cosas por razón natural -ejercicio de la razón humana-. Esta postura implica sostener un escenario donde la escisión entre causas primeras o trascendentes y consecuencias moral y ético-políticas aquí y ahora permite dos campos de acción relacionados, pero de relativa autonomía. Es decir, aparece la política. Es una concepción material de la vida social donde el fin de la acción de la monarquía es el orden y la justicia, una intervención dentro de los límites del cuerpo social. Dice *SP. I, I, 3*:

Como quier que las leyes son unas quanto en derecho, en dos maneras se departen quanto en razon. La una es a pro de las almas, la otra es a pro de los cuerpos. La de las almas quanto en creencia, la de los cuerpos es quanto en **buena vida**. Et de cada una destas diremos adelante como se deven fazer, et por estas dos se gobierna todo el mundo. Ca en estas yaze gualardon de los bienes de cada uno segund deue auer, et escarmiento de los males [...] Mas porque este departimiento de los bienes non podrien el omne tener pro sy guardados non fuessen. Por eso ouo y menester temperamiento, asy como de fazer bien et saber do conuiene delo fazer, et cómo et quando. Otrosy, en saber restener el mal et tollerlo et escarmientarlo en los tiempos et en las razones que [h]a menester, **catando** los fechos quales son et quien los faze et de qué manera et en quales lugares. E con estas dos cosas se endereca el mundo faziendo bien a los que fazen bien, et dando pena et escarmiento a los que lo merescen. (MS 12793, 17r. a-b)³⁶

Este planteo de *bene vivere* posee una clara expresión material que conlleva la idea de una jurisdicción regia que opera con fines y medios propios³⁷. La operatividad de un texto así, copiado, editado, reeditado y utilizado de manera casi ininterrumpida desde el siglo XIII hasta el siglo XX debe ser calculada por un trabajo de larga duración y por nuevos y mejorados aportes a lo largo y ancho del mundo académico.

³⁴ La referencia completa está en Ferreiro Alemparte (1988, 130).

³⁵ cf. Bizzarri en referencia a la relación entre utilización del registro sapiencial y eficacia comunicativa en el período de centralización monárquica.

³⁶ BETA manid 1110, 7P MN6.

³⁷ Sobre la jurisdicción concéntrica, es Jesús R. Velasco quien desarrolla esta idea (2014).

Obras citadas

- Amador de los Ríos, José. *Historia crítica de la literatura española*, III, Madrid, 1863.
- Arias Bonet, Juan Antonio. *Alfonso X el Sabio, Primera Partida (Manuscrito Add. 20.787 del British Museum)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1975.
- Baldwin, Spurgeon & Barrette, Paul (eds.). *Brunetto Latini: Li Livres Dou Tresor. (Text in Medieval French with Commentary in English)*. Tempe: Medieval and Renaissance Texts and Studies, 2003.
- Baldwin, Spurgeon. "Brunetto Latini's *Tresor*: Approaching the End of an Era." *La Corónica* 14.2 (1986): 194-212.
- . *Libro del tesoro. Versión castellana de Li Livres dou Tresor*. Madison: HSMS, 1989.
- Ballesteros Beretta, Antonio y Miguel Rodríguez Llopis. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: El Albir, 1984.
- Bel Bravo, María *Sefarad. Los judíos de España*. Madrid: Sílex, 2006.
- BETA (*Bibliografía Española de Textos Antiguos*). Dir. Charles B. Faulhaber. Berkeley: The Bancroft Library. University of California, Berkeley, 1997-. http://vm136.lib.berkeley.edu/BANC/philobiblon/beta_en.html.
- Bizzarri, Hugo "Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XII y XIV)". *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 20 (1995): 35-73.
- Black, Antony *Political Thought Europe 1250-1450*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.
- Bratsch-Prince, Dawn. "Textual History of *Li Livres dou Tresor*: Fitting the Pieces Together". *Digital repository of Iowa State University, World Languages and Cultures Publications* 91 (1993). http://lib.dr.iastate.edu/language_pubs/91/.
- Brunetto Latini. *Il Tesoretto (The Little Treasure)*. Julia Bolton Holloway ed. Nueva York: Garland, 1981.
- . *Il Tesoretto*. Marcello Ciccutto ed. Milán: Einaudi, 1985.
- Bynum, Caroline. "Did the twelfth-century discover the individual?". *Journal of Ecclesiastical History* 31 (1980): 1-17.
- Cárdenas, Anthony. "Alfonso's Scriptorium and Chancery: Role of the Prologue in Bonding the *Translatio Studii* to the *Translatio Potestatis*", en Robert Burns (ed.) *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1990.
- Conte, Emmanuele. "L'État au Moyen Âge: le charme résistat d'un questionnement dépassé", Pierre Bonin, Pierre Brunet y Soazick Kerneis (eds.) *L'état au Moyen Âge, dans Formes et doctrines de l'État. Dialogue entre histoire du droit et théorie du droit*. Paris: Pedone, 2018.
- Corti, María "La *Commedia* di Dante e l'oltretomba islamico", *Belfagor* 50/297 (1995): 301-314.
- Craddock, Jerry "La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio". *Anuario de Historia del Derecho Español* 51 (1981): 365-418.
- Craddock, Jerry "El Setenario: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera Partida", *Anuario de Historia del Derecho Español* 56 (1986): 441-466.
- Craddock, Jerry "Los pecados veniales en las *Partidas* y en el *Setenario*: dos versiones de Graciano, *Decretum D. 25 c. 3*", *Glossae* 3 (1992): 103-116.
- Curtius, Ernest *Europäische Literatur und Lateinisches Mittelalter*, Berna: Francke, 1948.
- Düring, Ingemar *Von Aristoteles bis Leibniz. Aristoteles in der Neueren Forschung*. Darmstadt: Paul Moraux, 1968.
- El Libro del Fuero de las Leyes MS BM Add. 20.787* (British Library, Londres).
- Faulhaber, Charles *Retóricas clásicas y medievales en bibliotecas castellanas*, *Abaco* 4 (1973): 151-300.
- Ferreiro Alemparte, Jaime "Hermann el Alemán traductor del siglo XIII en Toledo", *Hispania Sacra* XXXV 71 (1983): 9-56.

- Ferreiro Alemparte, Jaime “Recepción de las Éticas y de la Política de Aristóteles en las *Siete Partidas* del Rey Sabio”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* 1 (1988): 97-133.
- García Gallo, Alfonso “El ‘Libro de las Leyes’ de Alfonso el Sabio. Del *Espéculo* a las *Partidas*”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 21-22 (1951-52): 345-528.
- García Gallo, Alfonso “Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 46 (1976): 609-670.
- García Gallo, Alfonso “La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 54 (1984): 97-162.
- García y García, Antonio “Fuentes Canónicas de las *Partidas*”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* 3 (1992) 93-101.
- Giménez y Martínez de Carvajal, José “San Raimundo de Peñafort y las *Partidas* de Alfonso X el Sabio”, *Anthologica annua* 3 (1955): 201-338.
- González Jimenez, Manuel *Alfonso X el Sabio. Historia de un reinado 1252-1284*, Burgos: La Olmeda, 1999 [1993].
- González Jiménez, Manuel *Alfonso X El Sabio*, Barcelona: Ariel, 2004.
- Gouillet, Monique “Reutilización, Actualización: quelques réflexions préliminaires”, *Cahiers de Études Hispaniques Médiévales* 29 (2006): 11-21.
- Gowen, Herbert “Dante and the Orient”, *The Sewanee Review*, 32. 4 (1924): 434-445.
- Guenée, Bernard “L'historien et la compilation un XIII^e siècle”, *Journal des savants* 1 (1985): 119-135.
- Hinojosa Montalvo, José “Los judíos en la España medieval: de la tolerancia a la expulsión”, en María Martínez San Pedro (ed.) *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, Instituto de Estudios Almerienses, 2000.
- Holloway, Julia “The Road Through Roncesvalles: Alfonsine Formation of Brunetto Latini and Dante- Diplomacy and Literature”, en Robert Burns (ed.) *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1990.
- Holloway, Julia (ed.), *Il Tesoretto*, edición en línea: <http://www.florin.ms/tesorettointro.html>, (última visita: 07 de noviembre de 2017).
- Iglesia Ferreirós, Aquilino “Fuero Real y *Espéculo*”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 52 (1982): 111-191.
- Kantorowicz, Ernest *The King's Two Bodies A Study in Medieval Political Theology*, Nueva Jersey: Princeton University Press, 1957.
- Kasten, Lloyd *Cumulative summary vocabularies of the royal scriptorium manuscripts of Alfonso X, El Sabio*, Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1978.
- López Vela, Roberto “Judíos, fanatismo y decadencia. Amador de los Ríos y la interpretación de la Historia Nacional de 1848”, *Manuscrits* 17 (1999): 69-95.
- Madero, Marta “Formas de Justicia en la obra jurídica de Alfonso X El Sabio”. *Hispania* LVI 193 1996: (447-466).
- Martin, Georges “Compilation (Cinq procédures fondamentales)”, *Annexes des Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 11 (1997): 107-121.
- . “Alphonse X de Castille, Roi et Empereur. Commentaire du premier titre de la *Deuxième partie*”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 23 (2000): 323-348.
- . “Le concept de ‘Naturalité’ dans les Sept Parties d’Alphonse X le Sage”, en José Antonio Jara Fuente, Georges Martin e Isabel Alfonso Antón (eds.) *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, 145-163.
- . *Alfonso X, the Learned. A biography*, Leiden-Boston: Brill, 2010.
- . “Hermann el Alemán traductor de Aristóteles y Obispo de Astorga (1266-1272)”, *Aurgatorio* 34 (2015): 10-26.
- . “Alfonso X, Brunetto Latini y la historia de las primeras traducciones de la *Ética* aristotélica”, *Estudios Humanísticos. Filología* 39 (2017): 245-277.
- Montanos Ferrín, Emma *España en la configuración histórico-jurídica de Europa*, Roma: Il Cigno Galileo Galilei, 1999.

- Montero, Ana “La castellanización de *Li Livres dou Tresor* de Brunetto Latini en la corte de Sancho IV (1284-1295): algunas notas sobre la recepción de la *Ética* aristotélica”, *Anuario de Estudios Medievales* 40.2 (2010): 937-954.
- Morin, Alejandro *Pecado y Delito en la Edad Media: Estudio de una relación a partir de la obra jurídica de Alfonso el Sabio*, Córdoba, Del Copista, 2009.
- O’Callaghan, Joseph. *The Learned King: The Reign of Alfonso X of Castile*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1993.
- . “Sobre la promulgación del Espéculo y del Fuero Real”, María del Carmen Carlé, Hilda Grassotti & Germán Orduna (eds.), *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1985.
- Panateri, Daniel. “La Ley en Siete Partidas”, *e-Humanista* 31 (2015a): 711-727.
- . “Naturaleza y monarquía, la identidad en la Edad Media castellana”, *Territorio, memoria e identidades*. Buenos Aires: Imhicihu, 2015b. 267-278.
- . “Voces jurídicas disímiles y discurso político monárquico, el caso de Partidas y su edición de 1555”, *Medievalia* 18.1 (2015c): 59-86.
- . *El discurso del rey. El discurso jurídico alfonsí y sus implicancias políticas*. Madrid: Dykinson, 2017.
- Pardo, Madeleine. “Des prologues et des rois. Le ‘roi’ Alphonse”. *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 20 (1995): 97-158.
- Pérez Martín, Antonio. “La obra legislativa alfonsina y puesto que en ella ocupan las *Siete Partidas*”. *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* 3 (1992a): 9-63.
- . “Fuentes romanas en las *Partidas*”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* 3 (1992b): 215-246.
- Pérez, Joseph. *Historia de una tragedia, La expulsión de los judíos de España*. Barcelona: Crítica, 1993.
- Perona, José. “Qué sea una fuente”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* 3 (1992): 199-253.
- Providente, Sebastián. “El conciliarismo del siglo XV. Corporaciones, excepción y representación”. *Conceptos Históricos* 2.2 (2016): 78-133.
- Rico, Francisco. *Alfonso el Sabio y la ‘General estoria’: tres lecciones*. Barcelona: Ariel, 1984.
- Rodríguez Velasco, Jesús. “Voz Muerta. Poética social y retóricas notariales en las *Siete Partidas*”. *Studi Ispanici* 29 (2014): 28-39.
- Roth, Norman. “Jewish Collaborators in Alfonso's Scientific Work”, en Robert Burns (ed.) *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1990.
- Schmitt, Jean-Claude. “La découverte de l’individu’: une fiction historiographique?”, en Paul Megal y Françoise Parot (eds.). *La fabrique, la figure et la feinte. Fictions et statut des fictions en psychologie*. París: Sciences en situation, 1992.
- Siete Partidas* MS 12793 (Biblioteca Nacional de España).
- Siete Partidas* MS B.R. 2º (Biblioteca Nacional de España, ms. 22).
- Ullmann, Walter “Dante’s ‘Monarchis’ as an Illustration of a Politico-Religious ‘Renovatio’”. *Traditio-Krisis-Renovatio aus theologischer Sicht*. Marburgo: Elwert, 1976, 101-113.
- Vázquez Janeiro, Isaac. “Las ‘auctoritates’ escolásticas en las *Siete Partidas*”. *Glossae* 3 (1992): 65-92.